

REF.: Rectifica Resolución Exenta N° 795, de 26 de octubre de 2022, de la Comisión Nacional de Energía que designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en la elaboración de la modificación de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 549, de 2021, y sus modificaciones posteriores, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 02 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 804

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6°, artículo 7° literal b), y artículo 9° literal h), del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", y sus modificaciones;
- b) Lo señalado en el artículo 72°-19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "Ley";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante "Ley N° 19.880";
- d) Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 11, de 31 de enero de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de septiembre de 2017, en adelante e indistintamente "Decreto N° 11" o "Reglamento para la dictación de Normas Técnicas";
- e) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 549, de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, rectificada por la Resolución Exenta CNE N° 653, de 24 de agosto de 2022, en adelante e indistintamente "Plan Normativo Anual 2022" o "Resolución Exenta CNE N° 549";

- f) Lo señalado en la Resolución Exenta N° 694, de 5 de septiembre de 2022, resolución de inicio del procedimiento de modificación de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 549, de 2021, y sus modificaciones posteriores, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución Exenta N° 694";
- g) Las manifestaciones de interés recibidas de conformidad al numeral IV del artículo primero de la Resolución Exenta CNE N° 694; de parte de las entidades y empresas que a continuación se indican:

- I. ECOM ENERGÍA CHILE SPA
- II. CHILQUINTA DISTRIBUCIÓN S.A.
- III. COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL LITORAL S.A.
- IV. COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.
- V. COOPELAN LTDA
- VI. COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CHILLÁN LTDA
- VII. COOPERATIVA ELECTRICA DE CURICO LTDA
- VIII. COOPERATIVA ELÉCTRICA LOS ÁNGELES LTDA.
- IX. COOPERATIVA ELÉCTRICA PAILLACO LTDA.
- X. COOPERATIVA REGIONAL ELÉCTRICA LLANQUIHUE LTDA
- XI. COOPREL LTDA
- XII. ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A.
- XIII. Ministerio de Energía
- XIV. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- XV. SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.
- XVI. SOCIEDAD COMERCIAL GMA ENERGÍA LIMITADA
- XVII. TRANSELEC S.A
- XVIII. Luis Alejandro Veloso Arancibia
- XIX. Ramón Francisco Castañeda Ponce
- XX. Cristian Andrés Herrera Taibo
- XXI. Andrés Alfonso Vicent San Severiano
- XXII. Ricardo Javier Bustos Salvagno
- XXIII. Felipe Alejandro Zuloaga Royo

- h) Las solicitudes de subsanación a las manifestaciones de interés señaladas en el literal g) requeridas por la Comisión, de conformidad con el artículo 31° de la Ley N° 19.880, a través de la plataforma digital del trámite denominada "Manifestación de Interés para Comités Consultivos Especiales", durante el periodo que media entre el 11 al 18 de octubre de 2022 enviadas a don Lienthur Juan Silva Méndez, don Manuel Andrés Saavedra Bustos, don Kadir Andrés Ruiz Novoa, don Gonzalo Héctor Enrique Martínez Sepúlveda, doña Daniela Ignacia Halvorsen Covián, don Juan Gabriel Concha Rocha, don Andrés Alfonso Vicent San Severiano, don Cristian Iván González Ruz, don Jaime Alejandro Martínez Reyes, don Cristian Andrés Martínez Vergara y doña Leslie Bárbara Sepúlveda Vergara;
- i) Las subsanaciones de las manifestaciones de interés recibidas por la Comisión dentro de plazo, correspondiente a 5 días hábiles;
- j) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 795, de 26 de octubre de 2022, de la Comisión Nacional de Energía, que designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en la elaboración de la modificación de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 549, de 2021, y sus modificaciones posteriores, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución Exenta 795";
- k) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 59, de 10 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía, que establece orden especial de subrogación al cargo de Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía, y,
- l) Lo dispuesto en Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y el Decreto N° 11, establecen las bases del proceso público y participativo por el cual se elaboran las normas técnicas que rigen los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, que se fijan, finalizado dicho proceso, mediante resolución exenta;
- b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en el Plan Normativo Anual 2022, esta Comisión aprobó la Resolución Exenta CNE N° 694, Resolución de inicio del Procedimiento de elaboración de la modificación de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución;
- c) Que, para el desarrollo del presente Procedimiento Normativo, el artículo 72°-19 de la Ley, dispone que la Comisión deberá constituir un comité consultivo especial, con el fin de recabar su opinión acerca del tema objeto del presente trabajo normativo, en adelante "Comité Consultivo" o "Comité", el que puede conformarse por representantes de la Comisión, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("Superintendencia"), el Coordinador, las empresas del sector, expertos técnicos, y por representantes de cualquier ministerio, servicio u organismo público con competencias relacionadas con la materia objeto de la norma técnica cuya elaboración o modificación

se encuentra en estudio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto N° 11;

- d) Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente y, en base a los antecedentes recibidos, la Comisión dictó la Resolución Exenta N° 795, mediante la cual se designaron los integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en la elaboración de la modificación de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución;
- e) Que, con posterioridad a la dictación de la resolución referida en el considerando precedente, se detectó por parte de esta Comisión la existencia de errores de transcripción en la tabla contenida en el artículo segundo de dicha resolución, ya que se repitió tres veces el nombre de uno de los integrantes del Comité, habiéndose omitido agregar a dos expertos técnicos;
- f) Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, señala "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo";
- g) Que, atendido lo anterior, corresponde rectificar el acto administrativo ya antes señalado en el sentido que se indicará en el artículo primero de la presente resolución:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese la tabla contenida en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 795, en el sentido que a continuación se indica:

N°	Integrante titular	Calidad u organización que representa, según corresponda
1	Félix Canales	Comisión Nacional de Energía
2	Claudio Castillo	Comisión Nacional de Energía
3	Sandra Castro	Comisión Nacional de Energía
4	Johanna Monteiro	Ministerio de Energía
5	Julio Clavijo	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
6	Javier Assereto	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
7	Cristian Illanes	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
8	Pablo Jofré	ENEL DISTRIBUCIÓN S.A.
9	Rodrigo Miranda	SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD SA
10	Gladys Cárcamo	COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.
11	Cristian Martínez	CHILQUINTA DISTRIBUCIÓN S.A.
12	Cristian González	SOCIEDAD COMERCIAL GMA ENERGÍA LIMITADA
13	Cristóbal Morales	TRANSELEC S.A.

N°	Integrante titular	Calidad u organización que representa, según corresponda
14	Lienthur Silva	COOPREL LTDA
15	Jaime Martínez	COOPERATIVA ELÉCTRICA PAILLACO LTDA.
16	Luis Veloso	Experto Técnico
17	Ramón Castañeda	Experto Técnico
18	Javier Bustos	Experto Técnico
19	Andrés Vicent	Experto Técnico
20	Cristian Herrera	Experto Técnico
21	Felipe Zuloaga	Experto Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los integrantes designados en el artículo primero, a través de su envío a la dirección de correo electrónico señalada en sus manifestaciones de interés.

Anótese, notifíquese y publíquese en la página web institucional

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DFD/LZG/FCP/SCT/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Integrantes de Comité Consultivo Especial
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE